

En Madrid, a 12 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, ALPIFY SOFTWARE S.L., entidad de nacionalidad española, con domicilio social en Ronda Universitat, 31 4-1 08007 de Barcelona, provista de Número de Identificación Fiscal B66162694 (en adelante, "DURCAL"). Se halla representada en este acto por **Don David Pena del Rio**, quien actúa en su condición de **CEO de la entidad**.

Y de otra parte, SEBASTIÁN MARTÍN, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Moratines 10, 4 C, (C.P.28005 y provista de Documento Nacional de Identidad 31265597h (en adelante, "el PROVEEDOR").

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como "**las Partes**" o individualmente como "**la Parte**". Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

- I. Que el PROVEEDOR se dedica a realizar las funciones propias de un director de Recursos Humanos a tiempo parcial.
- II. Que Alpify Software es una entidad mercantil cuya actividad empresarial consiste fundamentalmente en la distribución y comercialización de productos con la marca DURCAL
- III. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes han acordado otorgar el presente contrato de prestación de servicios (en adelante, "el Contrato") con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- En virtud del presente Contrato, el PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios descritos en el Anexo I del mismo (en adelante "los Servicios"), respetando los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes y observando en todo momento las instrucciones de DURCAL.

2.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

2.1.- El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y tendrá una duración de 1 año contados a partir de entonces. Finalizado dicho plazo, el Contrato se prorrogará tácita e indefinidamente por períodos anuales consecutivos, a menos que cualquiera de las Partes se manifieste en contra comunicándolo fehacientemente a la otra con un preaviso mínimo de 30 días antes del inicio del periodo de prórroga correspondiente.



3.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1.- El precio que DURCAL deberá satisfacer al PROVEEDOR por la prestación de los Servicios (en adelante, "el Precio") es de **1.400 euros mensuales**, al que deberá sumarse el IVA correspondiente.

3.2.- Dicho Precio es total y cerrado, por lo que DURCAL no vendrá obligada a efectuar pago adicional alguno al PROVEEDOR. Cualquier modificación del Precio o gasto fuera del mismo deberá ser previa y expresamente aceptado por DURCAL tras la recepción del correspondiente presupuesto.

3.3.- DURCAL efectuará sus pagos a 30 días fecha factura, teniendo establecido el día 10 de cada mes como día efectivo de pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES91 1465 0100 99 1711345041 que el PROVEEDOR tiene abierta en ING Direct.

4.- CONFIDENCIALIDAD

5.1.- La mera existencia y contenido del presente Contrato, así como toda la información y/o documentación producida o conocida por el PROVEEDOR en virtud de la planificación, desarrollo o ejecución del presente Contrato, ya haga referencia a DURCAL o a terceras personas físicas o jurídicas, tendrá la consideración de información confidencial, obligándose el PROVEEDOR a adoptar las medidas oportunas para asegurar su correcto tratamiento. Tales medidas no serán menores que las aplicadas por el PROVEEDOR a su propia información confidencial y consistirán en:

1. Limitar el uso de la información confidencial al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Contrato.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que, prestando sus servicios para el PROVEEDOR, necesiten dicha información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario. A estos efectos, el PROVEEDOR advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas. El PROVEEDOR se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.
3. Comunicar a DURCAL toda filtración de información de la que el PROVEEDOR tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del Contrato o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial. Esta comunicación no eximirá al PROVEEDOR de su responsabilidad.
4. Respetar las obligaciones contenidas en esta cláusula de forma indefinida, aún después de finalizar sus relaciones con DURCAL por cualquier motivo.

5.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

5.1.- El PROVEEDOR realizará las acciones propias del objeto del presente Contrato bajo su única y exclusiva responsabilidad, y responderá frente a DURCAL de su correcta ejecución. Asimismo, el PROVEEDOR será el único responsable de cuantos daños y perjuicios puedan irrogarse a DURCAL y a sus empleados con motivo u ocasión de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

5.2.- El PROVEEDOR se compromete a realizar sus mayores esfuerzos a fin de evitar o, en su caso, mitigar, los efectos dañosos y perjudiciales que pudieran derivarse para DURCAL de la ejecución de las obligaciones del presente Contrato, así como colaborar con DURCAL en la defensa de sus intereses en el caso de que se presente cualquier reclamación o se inicie o incoe cualquier procedimiento judicial o administrativo por esta causa.

6.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

6.1.- Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre el PROVEEDOR y DURCAL.

7.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1.- Las Partes acuerdan que podrá resolverse el Contrato por las siguientes causas:

1. Por acuerdo escrito adoptado de común acuerdo por ambas Partes.
2. Por voluntad de cualquier Parte siempre que dé un preaviso de 30 días a la parte contraria.

8.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

8.1.- El PROVEEDOR no podrá subcontratar ni ceder su posición en el presente Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento por escrito de DURCAL.

9.- NO EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA

9.1.- El presente Contrato no implica ni genera ningún tipo de exclusividad para DURCAL, de forma tal que DURCAL podrá seguir contratando con cualesquiera otros proveedores que tuviere por conveniente.

9.2. El PROVEEDOR garantiza que durante la vigencia del presente Contrato, y transcurridos 3 años tras su finalización, no podrá establecer relación comercial ni laboral con cualquier tercero que sea considerado competencia directa o indirecta en el mercado de los servicios y productos que ofrece DURCAL.

10.- FUERZA MAYOR

10.1.- Ninguna de las Partes será responsable por los incumplimientos de sus obligaciones que se deban a un caso de fuerza mayor. "Caso de fuerza mayor" significa todas aquellas causas que no hayan podido preverse, o que aún previstas fueran inevitables, y que dan como resultado el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.

10.2.- Ambas Partes se comprometen a enviar comunicación inmediata a la contraparte, tan pronto como tengan noticia de la existencia de un caso de fuerza mayor. Dicha comunicación contendrá los detalles de las circunstancias que hayan dado lugar a dicho caso.

10.3.- Si el incumplimiento debido al caso de fuerza mayor continuase produciéndose por más de un (1) mes, quien no esté incumpliendo tendrá posibilidad de resolver anticipadamente la relación contractual.

11.- NOTIFICACIONES

11.1.- Todas las notificaciones y comunicaciones que deban hacerse bajo el presente Contrato tales como (con carácter ilustrativo pero no limitativo) avisos, consentimientos, autorizaciones o aprobaciones, se harán por escrito, siendo válido el envío mediante correo certificado o correo electrónico, según convengan las Partes.



11.2.- A tales efectos, las direcciones y teléfonos de contacto serán los siguientes:

Por el PROVEEDOR:

- Sebastián Martín
- C/Moratines 10 4C
- smartin@keypeople-hr.es

Por DURCAL:

- David Pena del Río
- Ronda Universitat, 31 4-1 08007 Barcelona
- david.pena@alpify.com

13.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

13.1.- El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales en el lugar y fecha arriba indicados.

Don Sebastián Martín

El PROVEEDOR

Don David Pena del Río
Por ALPIFY SL